

AMH-1032-2018
10 de setiembre de 2018

DECLARACION INFRUCTUOSO
2018LA-000018-01 CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO VARABLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE
HEREDIA

Siguiendo la recomendación de la Comisión de Contratación Administrativa N° 43-2018 siendo que el día 20 de julio de 2018 según consta en el Acta N°4082 siendo las ofertas recibidas de Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. y Fanira Transportes S.A.

Por oficio GIR-210-2018 del día 27 de agosto de 2018 la señora Teresita Granados Villalobos, Gestora de Residuos indica que una vez revisa la subsanación de ofertas requerida por la Proveeduría Municipal mediante oficio PRMH-0696-2018 determina que el cartel no fue lo suficientemente claro respecto a la posibilidad de uso del centro de transferencia de residuos propiedad de otra empresa que no participa del presente concurso, por lo cual produce un sesgo en los términos de costo de los oferentes. En otras palabras, establece la señora Granados Villalobos que si bien el cartel brindó la posibilidad de esa estación de transferencia lo correcto era indicar adicionalmente que los oferentes debía considerar en su oferta los costos asociados de esa estación de transferencia con el propietario y dueño del servicio.

Que la anterior omisión de información el pliego de condiciones provocó un sesgo en las ofertas recibidas lo que hace imposible su comparación y por ende, la evaluación de ofertas, ya que, en el caso del oferente Fanira Transportes S.A. si es conocedora de la aplicación de costos por el uso del centro de transferencia, no así considerados por el otro oferente Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.

Que de acuerdo a lo anterior lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa reza textualmente: (...) *Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas (...)*, en ese sentido, es necesario resaltar que la oferta de Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. podría considerarse como precio ruinoso, inducido claramente por un error de parte de la Administración con lo cual afecta sustancialmente el objetivo final del proceso de contratación

POR TANTO:

En virtud de lo anteriormente expuesto y por lo establecido en los artículos 30 y 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa esta Alcaldía procede a declarar INFRUCTUOSO el proceso de contratación tipo licitación abreviada N° 2018LA-000018-01 "CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL DISTRITO VARABLANCA DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA"

MBa. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

